



MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA EN CASTILLA Y LEÓN LA VENTA DE CERCANÍA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

MARCO NORMATIVO ESTATAL

- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, cuyo capítulo III se dedica a la regulación de las actividades excluidas del ámbito de aplicación de los reglamentos de higiene: Consumo doméstico privado y suministros directos.

MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (artículo 70.1.13ª y 14ª).
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León. Libro tercero, título II, capítulo I, artículo 156 en el que se relaciona la finalidad de facilitar el desarrollo e implantación de canales cortos de comercialización de productos agrarios y la venta directa.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL DECRETO

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, conforme a lo establecido en las reglas 13º y 14º del artículo 70.1 de su Estatuto de Autonomía, en concordancia con el artículo 148.1.7ª de la Constitución Española. En ejercicio de estas competencias fue promulgada la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, con el objeto de establecer un marco general que regulara la actividad de los sectores agrario y agroalimentario en Castilla y León, reforzando el carácter estratégico de estos sectores para el desarrollo económico y social de la Comunidad.

El libro tercero de esta ley se dedica a la calidad alimentaria, la calidad diferenciada de la producción agroalimentaria y comercialización de la producción agraria. Tal y como se declara en la misma exposición de motivos, el objetivo de la ley en materia de comercialización de la producción agraria es que la administración pueda hacer uso de todos los instrumentos posibles para equilibrar la distribución de beneficios de la cadena de valor de los productos agroalimentarios.

El artículo 156 de dicha ley enumera las finalidades de los mercados de productos agrarios en origen y entre ellas la de facilitar el desarrollo e implantación de canales cortos de comercialización de productos agrarios y la venta directa.

Objetivos similares a los apuntados por la ley agraria relativos a mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, son los que motivaron la aprobación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

La normativa de la Unión Europea regula la cadena alimentaria en el ámbito del desarrollo rural tal y como se establece en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, donde una de las prioridades del desarrollo rural de la Unión Europea es fomentar la organización de la cadena alimentaria, mejorando tanto los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales como la eficiencia del sector de la comercialización y transformación de productos agrícolas. Para ello, enumera distintos instrumentos, entre los que figuran las cadenas cortas de distribución y los mercados locales.

Por otra parte la Estrategia de la granja a la mesa para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, aprobada por la Comisión Europea en mayo de 2020, es un elemento esencial del “Pacto Verde”. El Pacto Verde Europeo establece la manera de convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050. Define una nueva estrategia de crecimiento sostenible e integrador para impulsar la economía, mejorar la salud y la calidad de vida de las personas, cuidar de la naturaleza y no dejar a nadie atrás. La transición hacia sistemas alimentarios sostenibles también es una enorme oportunidad económica. Las expectativas de los ciudadanos están evolucionando e impulsan cambios significativos en el mercado alimentario. La creación de una cadena alimentaria que funcione para los consumidores, los productores, el clima y el medio ambiente, es uno de los principales retos de esta estrategia.

En el ámbito de la higiene de los productos alimenticios tanto el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, como el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, excluyen de sus respectivos ámbitos de aplicación el suministro directo de pequeñas cantidades de algunos productos primarios por parte del productor al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor, y dejan a los Estados miembros la regulación de este tipo de actividades con arreglo a su derecho nacional por la estrecha relación entre quien produce y las personas consumidoras. En este sentido, la normativa básica estatal vigente en materia de higiene de los alimentos establece que la autoridad competente podrá autorizar el suministro directo, en determinadas condiciones, de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final por parte del productor. Por su parte la Orden SAN/1175/2014, de 30 de diciembre, autoriza y regula la comercialización de determinados productos alimenticios directamente por el productor a establecimientos de venta al por menor.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de la Cadena Alimentaria

Por su parte, el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, en su Capítulo III regula las actividades excluidas del ámbito de aplicación de los reglamentos de higiene, en el consumo doméstico privado y en el suministro directo, permitiendo mediante el cumplimiento de determinados requisitos el suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de determinados productos al consumidor final o establecimientos locales de venta al por menor para abastecimiento del consumidor final.

De acuerdo a los principios de interés general y a las nuevas demandas de la sociedad el funcionamiento eficaz y transparente de la cadena alimentaria exige una distribución equitativa y proporcional del valor añadido que se genera a lo largo de la misma para todos los agentes que en ella operan, por lo que se deben regular y fomentar fórmulas que corrijan el desequilibrio existente en favor de los agricultores y ganaderos, pero también de los consumidores. Estas nuevas demandas se centran en productos locales, auténticos y obtenidos a partir de prácticas respetuosas con el medio ambiente.

La venta directa o la comercialización a través de canales cortos pueden ser la alternativa para movilizar y valorar el potencial económico de la agricultura local, así como para reforzar los vínculos entre agricultores y consumidores. De la misma manera se presenta como una oportunidad para la mujer rural, cuyo papel es prioritario y estratégico en las empresas familiares y por tanto en la capacidad de fijar población en el medio rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de decreto tiene por objeto

- a) Regular e impulsar la venta de cercanía de los productos agroalimentarios a través de la venta directa y de la comercialización a través de canales cortos.
- b) Establecer un sistema de registro y acreditación voluntaria de los operadores que participan en la venta de cercanía de los productos agroalimentarios.

IMPACTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

En aras a minimizar las cargas administrativas sobre los interesados, en el decreto se establece como suficiente la comunicación por parte del operador del inicio de la actividad (antes del comienzo de su realización y de cualquier tipo de publicidad de la misma). Todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas relacionadas con la actividad concreta a desarrollar y de los controles oficiales que pueda efectuar la autoridad competente.

MEMORIA ECONÓMICA

1.- IMPACTO ECONÓMICO

Para los operadores que se acrediten bajo el sistema “Venta de cercanía” no supone una mayor carga administrativa, ya que la iniciativa para acceder al Registro de Operadores de Venta de Cercanía es voluntaria.

Sí es previsible que tenga un impacto positivo sobre la competitividad de toda la cadena alimentaria puesto que uno de los factores que incide directamente en el buen funcionamiento de la cadena alimentaria es el reparto sostenible de los beneficios que se generan a lo largo de toda la cadena de valor en proporción a la participación de cada uno de los operadores en la misma. El fomento y protección de los productos agroalimentarios procedentes del productor primario o del pequeño elaborador que comercializa a través de la venta directa o canales cortos de comercialización es una forma de diversificar las fuentes de ingresos de éstos, además de contribuir a incentivar la creación de microempresas asociadas al medio rural y al mismo tiempo ofrecer a los consumidores productos de proximidad.

2.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

El artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que la tramitación de proyectos de disposiciones generales por la Administración de la Comunidad requerirá la elaboración de un estudio sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de ésta y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, el cual se ha de someter al informe de la Consejería de Hacienda.

Dicho estudio tiene por objeto determinar el denominado impacto presupuestario cuyo análisis y evaluación sirven para medir el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, sobre los gastos y los ingresos públicos.

2.1 IMPACTO SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

2.1.1 Cuantificación e identificación de gastos e ingresos.

a) Gastos

En términos generales, no se estima que del proyecto de Decreto puedan derivarse mayores costes directos o indirectos que deban atenderse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, ya que se trata de impulsar y regular la venta cercanía de productos agroalimentarios y establecer un sistema voluntario de acreditación de tal venta .

b) Ingresos

La venta de cercanía lleva consigo la aplicación de los impuestos correspondientes, si bien es muy difícil calcular el importe final de los mismos, y si va a suponer un incremento total de las ventas de productos agroalimentarios respecto a la venta tradicional .

2.1.2 Valoración del impacto presupuestario.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Cadena Alimentaria

- a) La aplicación de la norma no contempla impacto presupuestario, dado que las medidas que contiene el proyecto de Decreto, que afectan a la Administración Regional, se realizarán realizando con los medios ordinarios, personales y materiales, actualmente existentes, sin que se prevea variación de las condiciones presupuestarias actuales. Por ello, no se prevé que la entrada en vigor de la disposición administrativa implique mayores gastos económicos, ni, en consecuencia, exija por el momento habilitar nuevos créditos o modificar los existentes.
- b) El proyecto no está vinculado a compromisos presupuestarios plurianuales.
- c) c El desarrollo del proyecto normativo se ajusta tanto a las disponibilidades presupuestarias como a los escenarios presupuestarios actualmente existentes.

2.1.3 Cofinanciación estatal y comunitaria.

No existe financiación con cargo a fondos estatales o de la Unión Europea.

2.1.4 Efectos recaudatorios.

El proyecto normativo propuesto no implica cambios a efectos recaudatorios.

2.2 IMPACTO SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

No se prevé un impacto sobre los presupuestos de las entidades locales por la aprobación del Decreto.

En Valladolid, a 20 de abril de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CADENA ALIMENTARIA

Fdo. Gema Marcos Martín